

Prefacio

Los derechos humanos han estado omnipresentes en gran parte del discurso político desde la segunda guerra mundial. Aunque la lucha por liberarse de la opresión y la miseria es seguramente tan antigua como la propia humanidad, fueron la tremenda afrenta a la dignidad humana perpetrada durante esa guerra y la necesidad que se sintió de prevenir horrores semejantes en el futuro lo que llevó a situar de nuevo al ser humano en el centro y a codificar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano internacional. El artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas declara «el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión» como uno de los propósitos de la Organización.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer paso hacia el logro de ese objetivo. Se considera la interpretación autorizada del término «derechos humanos» contenido en la Carta de las Naciones Unidas. La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos adoptados en 1966, constituyen lo que ha dado en conocerse como la Carta Internacional de Derechos Humanos. Y en efecto, desde 1948, los derechos humanos y las libertades fundamentales han quedado codificados en cientos de instrumentos universales y regionales, tanto vinculantes como no vinculantes, que abarcan casi todos los aspectos de la vida humana y se refieren a una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Así, la codificación de los derechos humanos ha quedado en gran medida completada. Pero, como ha afirmado recientemente el Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Kofi Annan, la tarea fundamental que queda por hacer en nuestros días es llevar a la práctica las normas adoptadas.

En los últimos años, cada vez se ha ido prestando más atención al parlamento, la institución del Estado por conducto de la cual los ciudadanos ejercen su derecho, consagrado en el artículo 21 de la Declaración Universal, de participar en el gobierno de su país. Efectivamente, si se desea que los derechos humanos se conviertan en realidad para todos, los parlamentos deben desempeñar plenamente su papel y ejercer con ese fin los poderes específicos que tienen asignados: legislar, aprobar los presupuestos y supervisar la acción del gobierno.

En su calidad de organización que comparte el interés de las Naciones Unidas por los derechos humanos, la Unión Interparlamentaria (UIP) pretende fortalecer el papel de los parlamentos como guardianes de los derechos humanos. Las actividades que ha realizado la UIP a lo largo de los años para conseguirlo han demostrado que, con demasiada frecuencia, los parlamentarios saben poco acerca del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, las obligaciones que han contraído sus países al firmar los tratados de derechos humanos, y los diversos órganos y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos que existen para vigilar su aplicación. No cabe duda de que los parlamentarios podrían hacer mucho más en favor de los derechos humanos.

De todo ello surgió la idea de que la UIP y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el órgano de las Naciones Unidas cuyo mandato específico consiste en promover y proteger el disfrute efectivo por todas las personas de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, publicasen conjuntamente un manual con información básica acerca de los derechos humanos y de los sistemas internacionales y regionales diseñados para promoverlos y protegerlos.

La elaboración del *Manual* se confió a un reconocido experto en derechos humanos, el Sr. Manfred Nowak, que actualmente desempeña el cargo de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura. En su tarea contó con las aportaciones y la orientación del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios de la UIP y de funcionarios tanto de la OACDH como de la UIP.

No es difícil observar que, a pesar de las normas, los reglamentos y los principios que ha establecido la comunidad internacional en materia de derechos humanos, distamos mucho de vivir en el mundo «liberado del temor y de la miseria» al que aspiraban los fundadores de las Naciones Unidas. Es por consiguiente el deseo de ambas organizaciones que el *Manual* se convierta en una herramienta fundamental para parlamentarios de todo el mundo a la hora de calibrar sus actividades legislativas, representativas y de supervisión en relación con las obligaciones de derechos humanos que han contraído sus países, y les ayude a desempeñar el importante papel que tienen asignado en la promoción y la protección de los derechos humanos tanto en sus respectivos países como en el mundo entero.



Louise Arbour
Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos



Anders B. Johnsson
Secretario General
Unión Interparlamentaria